PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN

INUNDACION Y/O SOCAVACION EN AMBOS MARGENES DEL RIO LLACASH DEL DISTRITO DE JANGAS DE LA

PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2645880.

Ruc/código : 20408000263 Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:58:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el límite superior dice: ¿S/ 111,756.77 (Ciento once mil setecientos cincuenta y seis con 77/100 soles)¿. Dicho monto está mal calculado.

Por tanto, solicitamos al Comité de Selección corrija dicho monto, de acuerdo a al literal c) del numeral 48.1. del Artículo 48 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado donde se indica: ¿c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo ¿.

La no corrección de dicho monto. Contravine las normas legales, por tanto, es causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 48 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al calculo efectuado se corrige el valor del limite superior S/ 111,756.76 (Ciento once mil setecientos cincuenta y seis con 76/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

valor del limite superior S/ 111,756.76 (Ciento once mil setecientos cincuenta y seis con 76/100 soles).

Fecha de Impresión: 05/11/2024 05:58

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN

INUNDACION Y/O SOCAVACION EN AMBOS MARGENES DEL RIO LLACASH DEL DISTRITO DE JANGAS DE LA

PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2645880.

Ruc/código : 20408000263 Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:58:56

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no se puede visualizar

Por tanto, solicitamos al Comité de Selección y al área usuaria adjunte los TDR de la presente convocatoria legibles

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle de proyectos de inversión de obras de: defensa ribereña y/o encauzamiento de ríos y/o tratamiento de taludes y/o presas y/o sifones, sistemas y/o Canales de Riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN

INUNDACION Y/O SOCAVACION EN AMBOS MARGENES DEL RIO LLACASH DEL DISTRITO DE JANGAS DE LA

PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2645880.

Ruc/código : 20408000263 Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:58:56

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La estructura de costos está totalmente borrosa

Por tanto, solicitamos al Comité de Selección y al área usuaria muestre una estructura de costo legible

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta la estructura de costos para una mejor visualización

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null